

Expediente: **297/24**

Carátula: **ARAOZ NATALIA LOURDES C/ ALBARRACIN ANGEL EDUARDO Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - **ARAOZ, NATALIA LOURDES-ACTOR**

90000000000 - **ALBARRACIN, ANGEL EDUARDO-DEMANDADO**

20233273482 - **RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 297/24



H20901816450

JUICIO: ARAOZ NATALIA LOURDES c/ ALBARRACIN ANGEL EDUARDO Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 297/24.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 15 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en éstos autos caratulados:**ARAOZ NATALIA LOURDES c/ ALBARRACIN ANGEL EDUARDO Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 297/24.- y,**

CONSIDERANDO:

1- Que el Dr. Cristian Iván Fernández, en representación de la Sra. Natalia Lourdes Araoz, DNI N° 29.295.768, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Salta N° 1906, Concepción, provincia de Tucumán, solicita que se le otorgue a su representada el beneficio de litigar sin gastos para intervenir en este proceso.

2- De las constancias obrantes en autos surge que en fecha 04/09/2024 se adjunta en formato PDF informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia - D.G.R - División Automotores y

Rodados, - D.G.R.- División Ingresos Brutos, - D.G.R. - División Salud Pública y D.G.R. - División Inmobiliario y de la Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán. Asimismo en fecha 11/09/2024 se encuentra agregado el oficio debidamente diligenciado en el Registro del Automotor de la que se desprende la valuación del automotor perteneciente a la peticionaria.

Cabe aclarar que, la valuación del bien - de antigua data - resulta insignificante a los efectos del presente incidente.

En efecto, con la declaración jurada presentada en fecha 30/07/2024 y demás informes agregados en fecha 04/09/2024 se ha cumplido con lo prescripto por los arts. 5° y 6° de la Ley 6.314.

Del análisis de los antecedentes, resulta que el peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art.3° y concordantes del citado texto legal.

Por ello, y conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia, oído el Sr. Fiscal Civil en fecha 01/04/2026,

RESUELVO:

I)-OTORGAR el CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor de la Sra. Natalia Lourdes Araoz, DNI N° 29.295.768, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Salta N° 1906, Concepción, provincia de Tucumán.

II)- El letrado patrocinante Dr. Cristian Iván Fernández, ha sido designado para representarla en el presente juicio.

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.